

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N° 850: Programa de Formación Pedagógica conducente al título de Profesor de Filosofía y Religión en Enseñanza Básica y Media con grado de Licenciado en Educación de la Universidad Católica del Norte.

Santiago, 14 de diciembre de 2022.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N° 2.153 de fecha 08 de septiembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186 que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N° 046-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba Reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado, y su modificación, aprobada por la Resolución Exenta CNA DJ N°245-4, de 20 de julio de 2021; la Resolución Exenta CNA DJ N°241-4, de 23 de junio de 2021, que aprueba el nuevo marco de evaluación externa alternativa para los procesos de acreditación de carreras y programas de pregrado; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0096-21, de 30 de diciembre de 2021, que inició el proceso de acreditación del Programa de Formación Pedagógica conducente al título de



profesor de Filosofía y Religión en Enseñanza Básica y Media con grado de Licenciado en Educación y Media de la Universidad Católica del Norte, y las instrucciones que en ella se indican, contenidas en las correspondientes Circulares; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0022-22, de 08 de marzo de 2022, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por la Institución; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por la Institución; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que el Programa de Formación Pedagógica conducente al título de profesor de Filosofía y Religión en Enseñanza Básica y Media con grado de Licenciado en Educación de la Universidad Católica del Norte, impartido en jornada mixta (diurna y vespertina), modalidad presencial, sede Antofagasta y conducente al grado de Licenciado en Educación y al título profesional de Profesor/a de Filosofía y Religión en Enseñanza Básica y Media, se sometió al proceso de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y con misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N° 0096-21.
3. Que la Resolución Exenta CNA DJ N°241-4, de 23 de junio de 2021, aprobó el nuevo marco de evaluación externa alternativa para los procesos de acreditación de carreras y programas de pregrado, por lo que la visita de evaluación externa del presente proceso se realizó dando cumplimiento a las condiciones y etapas previstas en dicho acto administrativo.
4. Que, con fecha 08 de marzo de 2022, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N° 0022-22 que aprobó la designación de pares



evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.

5. Que dicha designación no fue impugnada por la Institución que imparte el Programa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14° del Reglamento de Acreditación de Pregrado, quedando así constituido el Comité de Pares Evaluadores.
6. Que, los días 30 y 31 de mayo y 01 de junio de 2022, la Institución que imparte el Programa recibió la visita de evaluación externa por parte del Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión.
7. Que, con fecha 15 de julio de 2022, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, con de fecha 29 de julio de 2022, la Institución que imparte el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que, la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N° 2.153 de fecha 08 de septiembre de 2022, a la que asistió un miembro del Comité de Área de Educación Media en Humanidades, quien, en representación de dicho Comité, expuso frente al Pleno de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y las comisionadas referidos a dichos antecedentes.
10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.
11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.



INFORME A LA INSTITUCIÓN

Dimensión Propósitos e Institucionalidad del Programa

Propósitos

El Programa está adscrito a Escuela de Educación. La Escuela dispone de un Plan de Desarrollo Estratégico para el periodo 2020 – 2024. A este plan adscribe el Programa, que, a su vez cuenta, con un plan de desarrollo de unidad. Estos instrumentos definen indicadores y tareas que organizan la gestión del Programa.

El Programa precisa en sus objetivos el nivel educativo al que se orienta (formación de profesores para la enseñanza básica y media), pero éstos no especifican la formación disciplinar a la que se enfoca, aun cuando el título apunta a una doble especialidad (Filosofía y Religión).

El Programa ha definido que está orientado a profesores o profesoras de religión de la UCN cuya formación no les haya entregado la Licenciatura en Educación, personas con el grado de Licenciatura en Religión o Filosofía, o Licenciatura en Ciencias Religiosas y Eclesiásticas de la UCN.

Integridad

La Universidad cuenta con una serie de reglamentos que regulan los procesos institucionales, lo que incluye la definición de derechos y deberes de estudiantes, docentes y personal administrativo.

La información del Programa es difundida por medio de la página *web*, donde se presentan sus características, malla curricular y perfil de egreso, aunque sin especificar el perfil de ingreso y las características del examen de admisión, información que podría estar disponible aun cuando no hubiera habido admisión en el año 2022.

Respecto a la reglamentación para el desarrollo de las prácticas, el Programa adscribe al reglamento de la Escuela, que establece, a modo general, derechos y deberes de los practicantes, así como características globales del marco administrativo que lo regula.

No existe una consistente opinión estudiantil positiva respecto de la veracidad de la información recibida al postular y al cumplimiento de los servicios



comprometidos por el Programa, por lo que sugerimos mejorar la información que se pone a disposición del estudiantado, antes y luego del ingreso al Programa.

Perfil de Egreso

El perfil de egreso responde a un modelo por competencias y se construye en torno a tres dominios: gestión pedagógica, cultura escolar, y la disciplina y su enseñanza. En relación con esta última dimensión, se diferencia entre competencias asociadas al saber específico de Filosofía y al saber en Religión, aunque sin diferenciar entre los niveles de enseñanza básica y media.

La elaboración del perfil de egreso sigue los lineamientos institucionales para el diseño curricular de pregrado. La Guía de Diseño o Rediseño Curricular establece el proceso para el levantamiento y la validación del perfil de egreso, el que contempla la participación de actores claves del medio interno y externo.

El Programa dispone de mecanismos formales para la actualización y revisión del perfil de egreso, así como su monitoreo y evaluación del perfil de egreso.

Plan de Estudios

El Plan de Estudios se estructura en torno a cuatro áreas: formación pedagógica (profesional), formación disciplinaria, formación práctica y formación general. La formación disciplinaria incluye nueve asignaturas: cinco de filosofía y tres de teología.

Su carga académica está expresada en Sistema de Créditos Transferibles. Las actividades curriculares suman un total de 106 SCT, distribuidos en cuatro semestres.

Se aprecia una correcta operacionalización del plan de estudios a través de programas de asignaturas coherentes y alineados, de manera que las competencias del perfil de egreso son consistentes con los resultados de aprendizaje de cada una de las asignaturas.

La línea de prácticas se divide en tres asignaturas: Práctica en colaboración-experiencias de aprendizaje, Práctica profesional I, en Religión, y Práctica profesional II de Jefatura de Curso - Filosofía. En total suman 27 SCT. Estas prácticas son gestionadas por la Coordinación de prácticas, que entre sus

funciones tiene la de coordinar la supervisión tanto de quienes realizan labores de mentoría como de quienes realizan labores de tutoría de parte de la Universidad.

De las tres prácticas, las dos primeras no establecen una diferencia entre Educación Básica y Educación Media. Por otra parte, la práctica específica en Filosofía (Práctica profesional II), no hace referencia a las nuevas bases curriculares de Filosofía y sus requerimientos conceptuales, es decir, las áreas de formación diferenciada de Estética, Filosofía Política y Seminario de Filosofía. Respecto del enfoque de las prácticas, sugerimos desarrollar un marco conceptual que sustente un modelo de prácticas del Programa.

La asignación de creditaje estimado resulta poco compatible con la dedicación parcial al Programa del estudiantado, que principalmente son profesores y profesoras en ejercicio, ya que se espera una dedicación semanal que oscila entre las 36 y las 46 horas.

El Programa presenta una matriz de tributación entre el plan de estudios y las competencias del perfil de egreso, sin embargo, no se establece una clara articulación entre perfil de ingreso, perfil de egreso y plan de estudios. Considerando las asignaturas disciplinares que presenta el Programa, estimamos que éstas no son suficientes para certificar los conocimientos propios de cada una de las disciplinas que aborda el título entregado, dependiendo de la trayectoria previa del estudiantado. Sin embargo, consideramos que esta situación se releva especialmente en el caso de la línea de Filosofía, entendiéndose que, en su mayoría, sus estudiantes no presentan antecedentes de formación filosófica equivalentes a una licenciatura en el área, y que el plan de estudios no ofrece trayectorias diferenciadas en función del perfil de ingreso. Por lo tanto, es necesario que el Programa explicita la articulación entre perfil de ingreso, plan de estudios y perfil de egreso, así como su relación con los estándares pedagógicos.

Para la titulación, el Programa define como requisitos la aprobación de todos los cursos de la malla curricular y las prácticas profesionales, lo que incluye la aprobación de la asignatura de seminario de grado, junto con haber rendido la evaluación Nacional Diagnóstica.

Vinculación con el Medio

Existe una Dirección General de Vinculación con el Medio de la Institución, encargada de la implementación de su modelo institucional de vínculo. La Escuela



de Educación elabora planes anuales de vínculo con el medio. Destacan los convenios de colaboración con establecimientos del sistema escolar, municipalidades y universidades extranjeras. A pesar de esto, no se observa un plan de vínculo con el medio que sea específico para el Programa, ni que este tema sea parte de las acciones de su plan de Desarrollo Estratégico.

Dimensión Condiciones de Operación

Organización y Administración

El Programa depende de la Escuela de Educación. Participan en la gestión del Programa la Dirección de la Escuela, la jefatura del Programa, el Consejo del Programa y el Comité Curricular, compuesto por la jefatura del Programa, personal académico de la Escuela de Educación, del Departamento de Teología, así como representantes del profesorado por hora y del cuerpo estudiantil.

Contribuyen además en la gestión la Coordinación de las prácticas pedagógicas y el Instituto de Ciencias Religiosas.

Personal Docente

El núcleo docente está compuesto por siete académicos. De éstos, tres tienen el grado académico de Doctor, mientras que los cuatro restantes el de Magíster. A su vez, de los siete, seis están contratados por 44 horas y uno por jornada parcial. A su vez, el cuerpo académico del Programa está compuesto por 10 profesores, de los cuales cinco tienen grado de magíster y cinco de doctorado.

Nutren la planta académica profesionales de la Escuela de Educación y del Instituto de Ciencias Religiosas y Filosofía. El programa dispone de profesorado contratado por horas que mantienen una relación activa con el sistema educativo regional. Sin embargo, consideramos que el núcleo no es suficiente, en términos de su formación y especialización, para cubrir las demandas formativas que presentan las disciplinas de la Filosofía y su enseñanza.

Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje

El Programa cuenta con espacios idóneos, ya que tiene acceso a las salas de clase de uso exclusivo para las carreras de la Escuela de Educación.

La biblioteca cuenta con 6.103 metros cuadrados y pone a disposición de sus estudiantes acceso a internet y lugares de estudio con disponibilidad de computadores. Sin embargo, la bibliografía presente en la biblioteca central de la

Universidad da cobertura sólo al 34% del plan de estudios, contando libros físicos y digitales.

La bibliografía no está lo suficientemente actualizada.

Participación y Bienestar Estudiantil

Si bien no evidenciamos que el estudiantado tenga acceso a beneficios externos, el Programa ofrece beneficios internos de asistencialidad. Entre éstos, se destaca la rebaja de arancel para aquellos estudiantes que provengan del Programa de Licenciatura en Ciencias Religiosas y Eclesiásticas de la misma institución.

En el ámbito del bienestar estudiantil, particularmente en el área salud, la Institución cuenta con un equipo multidisciplinario de médicos, kinesiólogos, dentistas, enfermeras, ginecólogas, nutricionistas, psicólogos/as, entre otros, que entregan servicios primarios en atención médica, estilos de vida saludable y buena calidad de vida al estudiantado.

Por otra parte, se presentan instancias de participación para el estudiantado, con foco en el desarrollo del Programa. Entre estas instancias se presenta el Consejo del Programa.

Creación e Investigación del Cuerpo Docente

La Escuela de Educación evidencia publicaciones y proyectos de investigación en áreas como educación ciudadana, geografía y ciencias sociales, ciencias naturales, lectura y escritura. Sin embargo, es necesario que el Programa promueva la investigación en las áreas de especialidad, es decir, filosofía, teología, educación religiosa y educación filosófica.

Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación

Efectividad y Resultado del Proceso Formativo

El Programa ofertó 25 cupos para su primera cohorte, en 2021. Sin embargo, dado el interés suscitado por el Programa, este número se amplió a 38.

El Programa sólo considera ingresos especiales, con la finalidad de apoyar a la Arquidiócesis de Antofagasta a través de la formación de profesores de religión y agentes pastorales. Para ser admitido en el Programa se requiere tener el grado previo de Licenciado en Religión o Filosofía, grado de Licenciado en Ciencias

Religiosas y Eclesiásticas de la Universidad Católica del Norte o título de profesor de Religión de los programas de regularización de la Universidad, en consonancia con lo dispuesto en la ley N°20.903.

El Programa cuenta con una prueba de admisión que evalúa conocimientos sobre ciencias filosóficas, teológicas, pedagógicas y habilidades comunicativas escritas. Además, se considera un diagnóstico psicoeducativo una vez que los estudiantes se han matriculado en el Programa. Sin embargo, no se presenta evidencia sobre la materialización de procesos de nivelación en las áreas descendidas según perfil de ingreso y formación previa.

Para facilitar el seguimiento curricular del estudiantado, la Universidad cuenta con una plataforma de gestión docente denominada Baíni, que entrega información desagregada de sus estudiantes. Considerando que el Programa solo ha tenido una cohorte de estudiantes y éstos aún no terminan el plan de estudios, no es posible evaluar la progresión académica en todas sus dimensiones, pero la retención al segundo año de ésta única cohorte es del 97%.

Autorregulación y Mejoramiento Continuo

El proceso de autoevaluación fue desarrollado bajo la responsabilidad del jefe de Programa, y del núcleo, integrado por académicos de la Escuela de Educación y del Departamento de Teología. Además, se contó con la asesoría de la Dirección del Sistema Interno de Calidad de la Universidad.

Sin embargo, el plan de mejora no aborda algunos de los nodos críticos detectados en la evaluación externa, como lo son la articulación entre perfil de ingreso y plan de estudios, la diferenciación entre prácticas para Educación Básica y Educación Media en atención a las especificidades que el título introduce, ni el número de cursos de filosofía para otorgar el título de profesor de la especialidad, aspectos que convendría contemplar en dicho plan. Esto último entendiendo que el cambio en el curriculum escolar requiere de profesores y profesoras de filosofía con una sólida formación que les permita abarcar los objetivos de aprendizaje tanto del plan común como de la formación electiva.

Conclusiones

De acuerdo con lo anterior, ponderando los antecedentes del proceso de acreditación del Programa de Formación Pedagógica conducente al título de profesor de Filosofía y Religión en Enseñanza Básica y Media con grado de



Licenciado en Educación de la Universidad Católica del Norte, respecto de los elementos de juicio enunciados en la Ley N° 20.129, como Comisión hemos concluido, en lo fundamental, que:

- El Programa se crea en 2020. Su primera cohorte ingresa en 2021 y no posee matrícula para el 2022. Tiene una duración de dos años y se presenta a su primer proceso de acreditación sin cohorte de egresados.
- Si bien el Programa posee un ordenado y bien logrado diseño microcurricular, debe fortalecer los contenidos disciplinares, principalmente de filosofía, para dar cumplimiento al perfil de egreso.
- El Programa debe explicitar la manera en que se articulan los aprendizajes previos de sus estudiantes, el perfil de egreso y el plan de estudio.
- El Programa debe definir un sistema de prácticas que aborde equilibradamente los aspectos relacionados con su desempeño en enseñanza básica y media, atendiendo a las áreas disciplinares de filosofía y religión.

III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, como Comisión hemos concluido que el Programa de Prosecución de Estudios de Pedagogía en Filosofía y Religión, impartido en jornada mixta (diurna y vespertina) en modalidad presencial, sede Antofagasta, conducente al grado de Licenciado en Educación y al título profesional de Profesor de Filosofía y Religión en Enseñanza Básica y Media, no cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de pregrado, hemos decidido no acreditar al Programa de Formación Pedagógica conducente al título de profesor de Filosofía y Religión en Enseñanza Básica y



Media con grado de Licenciado en Educación, impartido en jornada mixta (diurna y vespertina), modalidad presencial, sede Antofagasta, conducente al grado de Licenciado en Educación y al título profesional de Profesor de Filosofía y Religión en Enseñanza Básica y Media.

3. Que, el Programa tendrá la obligación de someterse, en el caso de cambios en su oferta académica, a lo establecido en la Resolución exenta CNA DJ 046-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Obligatoria de Carreras y Programas de Pregrado.
4. Que, consecuente con lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 quinquies de la ley N°20.129, corresponderá al Consejo Nacional de Educación iniciar un proceso de supervisión del Programa, por un periodo equivalente al número de años de su duración teórica y, una vez finalizado dicho proceso satisfactoriamente, el Programa deberá ser presentada inmediatamente a acreditación ante la CNA. De no someterse a este proceso de supervisión, o si sometiéndose no obtiene un resultado satisfactorio, operará el mecanismo dispuesto en el inciso tercero del artículo 64 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2010, del Ministerio de Educación.
5. Que, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87 del D.F.L. N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, y el artículo 27 quáter de la ley N° 20.129, la Institución podrá interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la decisión recurrida. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de interponer un recurso de reposición ante la Comisión Nacional de Acreditación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 quáter, ya citado, y en el artículo 59 de la ley N°19.880, en cuyo caso deberá dar cumplimiento a los requisitos de forma y fondo establecidos en la Circular CNA N°28, de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición, complementada por la Circular CNA N°32, de 2021, que regula la tramitación electrónica de los mismos, y la Circular CNA N°31, del mismo año, que imparte instrucciones para la participación de la Institución a objeto de ser oída en dicha instancia.
6. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 20.129, el Programa deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del



proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA para tal efecto.

7. Que, en caso de que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento, o del Informe a la Institución que forma parte de éste.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al Programa de Formación pedagógica conducente al título de profesor de Filosofía y Religión en Enseñanza Básica y Media con grado de Licenciado en Educación de la Universidad Católica del Norte.

Anótese, regístrese y publíquese.



Andrés Bernasconi Ramírez
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación





Renato Bartet Zambrano
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación

abr/rbz/mgr/dmc
Distribución



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-00000542A4

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadorodedocumento.aspx>